1700-37

RESOLUCION N° 237
FECHA: 26 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

Que a través del Radicado No. 093 de 2022 la señora VICTORIA BERNIER FELICIANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.548.757 solicita una Concesión De Aguas Superficiales, para beneficio del predio JOSEFITA, ubicado en el corregimiento de Minca, Distrito Turístico de Santa Marta, área rural; aportando los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Certificado de Libertad y Tradición Vigente
- Croquis del lugar de captación
- Descripción del sistema de captación y conducción de agua
- Sistema de Tratamiento de Agua
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua en CD
- Autorización para notificaciones
- Rut vigente
- Comprobante de Pago No. 5181 de abril 28 de 2021, expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación

Que por medio del auto No. 033 de fecha enero 11 de 2022, se admitió la solicitud presentada y a su vez se ordenó la evaluación por parte del Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta, fijándose como fecha de visita el 10 de febrero de 2022.

Que en el expediente reposan las constancias de fijación y desfijación de aviso del Auto No. 033 de 2022.

Que en un primer concepto técnico de fecha marzo 22 de 2022, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptuó que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) aportado no fue aprobado; toda vez que no cumplía los requerimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente Resolución No. 1257 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

1700-37

RESOLUCION N° 2 377 --
FECHA: 26 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

Que mediante oficio No. E2022517002227 de fecha mayo 17 de 2022, la Corporación le indico a la usuaria los hallazgos obtenidos del concepto técnico antes mencionado, requiriéndole la actualización y corrección del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) aportado.

Que en consecuencia a lo anterior, bajo el radicado No. 6740 de julio 6 de 2022, la señora ANGELA ARIAS, allega los ajustes requeridos con respecto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que con auto No. 1596 de julio 7 de 2022, se admite el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) y se remite al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta para su revisión, evaluación y emisión de concepto técnico.

Que en concepto técnico de fecha enero 3 de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptuó que:

*"(...)*

***Localización:*** *El predio Josefita es riberano por margen izquierda del río Gaira y se ubica sobre las coordenadas N11°08´38.7" – W74°06´55.93", corregimiento de Minca, S.N.S.M., municipio de Santa Marta.*

***Área total del predio:*** *0.3 hectáreas aprox.*

***Fuente de abastecimiento:*** *La fuente de donde se solicita la concesión de agua es el río Gaira.*

***Usos del agua:*** *Doméstico (20 personas) y riego de zonas verdes (0.3 ha).*

***Caudal solicitado:*** *4 lps.*

***Aforo de la fuente :*** *Durante la visita se realizó aforo al río Gaira con molinete electromecánico, a la altura del predio solicitante, en el punto escogido para la captación, determinado por las coordenadas N 11º 08´ 37.7" – W 74º 06´ 55.7", arrojando un caudal de 563 lps.*

***Aforo de la captación:*** *Al momento de la visita no se captaba el recurso.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

***Servidumbre de acueducto:*** *No se requiere de servidumbres puesto que para la captación y conducción del agua no se ocuparan predios ajenos.*

***Perjuicios a terceros:*** *Aguas arriba del punto de captación del predio solicitante se ubica la captación del acueducto de Minca, no previéndose perjuicios a éste, ya que el caudal solicitado es mínimo (4 lps). No se prevén perjuicios a terceros, siempre que se respeten las disposiciones establecidas en la resolución 322 del 2002 expedida por CORPAMAG.*

***Oposiciones:*** *Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.*

***Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenaje de aguas servidas:*** *Las aguas solicitadas en concesión serán captadas mediante turbina eléctrica con motor de 1 hp y bomba de 1.5" **x** 1.5". No se requiere de construcción de obra civil hidráulica para la captación. La conducción del agua se hará mediante tubería p.v.c. de 1.5", en longitud aproximada a los 40 m., hasta llegar a un tanque de almacenamiento con capacidad de 2000, de donde es distribuida a los sitios de uso: cocina, baños y zonas verdes. No se producirán aguas sobrantes ni de drenajes, las aguas servidas serán conducidas a un pozo séptico.*

***DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO***

*La demanda de agua a utilizar se calcula en base a las personas que habitan el predio, al área de zona verde a regar y a los módulos de consumo que maneja la Corporación para los diferentes usos, siendo que para uso doméstico el módulo de consumo es de 0.00174 lps/pers y para riego de zonas verdes es de 0.81 lps/ha. Entonces:*

*20 pers x 0.00174 lps/pers = 0.035 lps*
*0.3 ha x 0.81lps/ha = 0.243 lps*
***Total caudal demandado = 0.28 lps***

***DISPONIBILIDAD DEL RECURSO***

*Para la presente diligencia se tendrá en cuenta como caudal medio anual multianual de oferta de la cuenca del rio Gaira el establecido en el estudio de Reglamentación realizado por el INDERENA en el año 1975, es decir, 720 lps.*

*Actualmente en CORPAMAG se tiene registro de 7 usuarios legalizados con el uso de las aguas del río Gaira, con una sumatoria de caudal asignado de 316.25 lps para uso permanente durante*

*sus respectivas vigencias de sus concesiones, todo ello enmarcado dentro del caudal medio anual de oferta de la cuenca, que son 720 lps; entre esos usuarios hay uno (PROACTIVA SANTA MARTA S.A. E.S.P.) que adicionalmente cuenta con una legalización de caudal de 170 lps solo para periodos de invierno ((16 de mayo a 14 de diciembre de cada año de vigencia de la concesión), esto, por fuera del marco del caudal medio anual de oferta de la cuenca.*
*Entonces:*

| | |
|---|---|
| *Caudal medio anual que ofrece la cuenca* | *720 lps* |
| *Caudal ecológico (25 % de la oferta)* | *180 lps* |
| *Caudal concesionado (7 usuarios)* | *316.25 lps* |
| ***Caudal remanente disponible*** | ***223.75 lps*** |

***IMPACTO AMBIENTAL***
*Con el otorgamiento de la concesión solicitada se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural renovable.*

***PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA - PUEAA -***
*El PUEAA aportado inicialmente por el solicitante no cumple con la suficiente información legal por lo que de conformidad a las observaciones indicadas en el informe técnico de fecha 22/03/2022, mediante oficio con Radicado E202251700227 CORPAMAG requirió realizar los ajustes del caso.*

*En respuesta a dicho requerimiento, el solicitante, con Radicado R202276006740, aporta el PUEAA con los ajustes solicitados.*

***Análisis de la información en el "PUEAA" ajustado – Finca Josefita.***

*El documento presenta el siguiente contenido:*

*1. INTRODUCCIÓN ..... 2*
*2. JUSTIFICACIÓN ..... 3*
*3. OBJETIVOS ..... 5*
*3.1 Objetivo General ..... 5*

RESOLUCION N° 2377
FECHA: 26 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

*3.2 Objetivos Específicos..... 5*
*4. ANTECEDENTES..... 6*
*5. MARCO LEGAL..... 8*
*6. DIAGNÓSTICO..... 9*
*6.1 Ubicación..... 9*
*6.2 .2 Información general del predio..... 9*
*6.3 Conformación del Comité de Ahorro y Uso Eficiente del Agua..... 10*
*6.4 Descripción de Procesos con Uso y/o Consumo del Agua..... 10*
*6.5 Definición del sistema y estimación de flujos..... 11*
*6.6 Priorización de aspectos e impactos ambientales relacionados al recurso hídrico ..... 12*
*6.7 Evaluación de aspectos e impactos..... 13*
*6.8 Análisis grafico por aspecto..... 13*
*6.9 Análisis de datos..... 15*
*6.10 Diagnóstico de la fuente de abastecimiento ..... 15*
*6.11 Conclusión..... 17*
*7. PLAN DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA ..... 17*
*7.1 Diseño..... 17*
*7.1.1 Medida de corrección y fichas de manejo..... 17*
*7.1.2 Medidas de preservación..... 21*
*7.2 IMPLEMENTACIÓN..... 23*
*7.3 Seguimiento, monitoreo y toma de acciones correctivas..... 24*
*8. ANEXOS..... 24*
*9. BIBLIOGRAFIA..... 27*

***Al cotejar la información aportada (ajustada) con lo que debe contener el PUEAA de acuerdo a la Ley 373 de 1997, al Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, se tiene:***

| ***Presentación del usuario. Aspecto del formato.*** | ***Planteamiento que se presenta.*** | ***Criterio*** | ***Ajustes*** |
|---|---|---|---|
| *Identificación del usuario* | *Identifica plenamente al usuario.* | *Excelente* | *No* |

RESOLUCION N° 2 377
FECHA: 26 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Tipo de actividad que se desarrolla* | *Informa que el agua es para uso doméstico. No se desarrolla ninguna actividad productiva.* | *Excelente* | *No* |
| *Diagnóstico ambiental de la fuente de abastecimiento y del sistema hidráulico del predio.* | *Presenta diagnóstico referente a la fuente hídrica (Rio Gaira). No hay diagnóstico del sistema hidráulico ni cuantificación de pérdidas.* | *Deficiente* | *Sí. Cuantificar pérdidas en el sistema.* |
| *Objetivo general del PUEAA* | *Plantea formular y ejecutar el PUEAA en base al diagnóstico elaborado.* | *Excelente* | *No* |
| **Plan de acción**: *Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con su respectivos indicadores y recursos para su ejecución.* | *En base al diagnóstico se plantea*<br>- *La instalación de un micromedidor de agua.*<br>- *Llevar registro de los volúmenes utilizados.*<br>- *Monitorear los procesos que involucren el uso del agua.*<br>- *Reparar fugas.* | *Excelente* | *No* |
| *Campañas educativas* | *Presenta propuestas de capacitar e involucrar al personal residente en el predio Josefita en el buen uso del recurso.* | *Excelente* | *No* |

***Evaluación en base a la Resolución 1257 de 2018***

| *EVALUACION PUEAA PREDIO JOSEFITA* | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| *ITEM* | *SUBCOMPONENTES* | *CRITERIO* | *CONCEPTO TECNICO* | *REQUIERE INFORMACION* | *CUALES? DOCUMENTACION* |
| *PRESENTA* | *PUNTAJE* | | | | |

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| REQUERIDA | | | | COMPLEMENTARIA | | | | |
| 1. | INFORMACIÓN GENERAL | | | | | | | |
| 1.1. | Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo lóntico o lótico. | Excelente | La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental | No | | | N/A | 4 |
| 1.2. | Indicar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1. | N/A | N/A | N/A | N/A | | N/A | N/A |
| 2. | DIAGNÓSTICO | | | | | | | |
| 2.1. | Línea base de oferta de agua | N/A | N/A | N/A | N/A | | N/A | N/A |
| 2.1.1 | Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica. | N/A | N/A | N/A | N/A | | N/A | N/A |
| 2.1.2 | Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente), considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. | N/A | N/A | N/A | N/A | | N/A | N/A |
| 2.2. | Línea base de demanda de agua | N/A | N/A | N/A | N/A | | N/A | N/A |
| 2.2.1. | Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras. | N/A | N/A | N/A | N/A | | N/A | N/A |
| 2.2.2. | Consumo de agua por usuario, suscriptor o **unidad de producto** | N/A | N/A | N/A | N/A | | N/A | N/A |
| 2.2.3. | Proyectos de protección de zonas de manejo especial | N/A | N/A | N/A | N/A | | N/A | N/A |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *(nacimientos de agua, rondas hídricas)* | | | | | | |
| 2.2.4. | *Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.* | *Excelente* | *Se aporta información acorde a requerimiento de la normatividad Ambiental* | *No* | | *N/A* | *4* |
| 2.2.5. | *Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamientos, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.* | *Deficiente* | *La información de pérdidas de agua respecto al caudal captado es deficiente* | *Sí* | *Hacer balance de aguas en el sistema y determinar perdidas respecto al caudal captado* | *N/A* | *2* |
| 2.2.6. | *Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.* | *Deficiente* | *Presenta información deficiente acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental* | *Sí* | *Atender al ITEM 2.2.6.* | *N/A* | *2* |
| 2.2.7. | *Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.* | *Excelente* | *La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental.* | *No* | | *N/A* | *4* |
| *3.* | *OBJETIVO* | | | | | | |
| *3.1.* | *Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.* | *Excelente* | *La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental.* | *No* | | *N/A* | *4* |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4. | PLAN DE ACCIÓN | | | | | | |
| 4.1. | El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes. | Excelente | La información aportada es acorde a lo requerido por la normatividad Ambiental. | No | | N/A | 4 |
| 4.2. | Inclusión de metas e indicadores del PUEAA. (para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en él, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. el cumplimiento de las metas se realizará con base en los indicadores, los cuales deben de contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: Nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento) | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| 4.3. | Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA. (en aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | *el PUEAA, para el prestador beneficiario, en la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico)* | | | | | | |
| *Puntaje obtenido en la evaluación* ***PUNTOS*** | | | | | | | ***24*** |
| *Puntaje de referencia* ***28 PUNTOS*** | | | | | | | |
| *Porcentaje para aprobación del PUEAA* ***85 % en adelante*** | | | | | | | |
| *Porcentaje obtenido* ***85.7 %*** | | | | | | | |
| *CONCLUSIÓN: PUEAA* ***aprobado.*** | | | | | | | |
| *RECOMENDACIONES :* - *Mejorar el PUEAA en los items indicados en la evaluación.* | | | | | | | |
| *Valores de calificación según criterio logrado:* *Excelente = 4 puntos* *Bueno = 3 puntos* *Deficiente = 2 puntos* *Muy deficiente/No aporta información = 0 punto* | | | | | | | |

*OBSERVACIÓN: Esta evaluación corresponde a un PUEAA simplificado.*

***CONCEPTO***

*Por todo lo expuesto anteriormente el suscrito funcionario observa viable que se le otorgue una concesión de aguas provenientes del río Gaira a la señora Victoria Cecilia Bernier Feliciano con c.c. 36548757, para beneficio del predio Josefita en uso doméstico y riego de jardines, en caudal de 0.28 lps".*

Que el articulo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "*Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente…*"

RESOLUCION N° 2377
FECHA: 26 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. ibídem esta

Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hornbre, que limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Concesión De Aguas Superficiales provenientes del Rio Gaira solicitada por la señora la VICTORIA BERNIER FELICIANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.548.757, beneficio del predio JOSEFITA, ubicado en el corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, para uso doméstico y riego de zonas verdes, en un caudal de 0.28 lps, de acuerdo con las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la señora la VICTORIA BERNIER FELICIANO deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

RESOLUCION N° 2 377
FECHA: 26 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

1. Implementar en un término de 30 días calendario un instrumento de medición de caudal, de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.

2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua (TUA) y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.

3. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

4. Implementar el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) evaluado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.

5. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.

6. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.

7. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.

8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.

9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.

10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.

11. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.

12. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.

13. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.

14. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad, además de llevar informes anuales sobre las actividades realizadas con soportes fotográficos que permita evidenciar la ejecución de las actividades.

15. Respetar las áreas de protección y de importancia ecológica de la cuenca. Además de Velar por la conservación de la ronda arbórea de las márgenes protectoras de la fuente hídrica abastecedora evitando la tala de árboles.

16. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales

17. Debe entregar las caracterizaciones de agua acorde al uso de agua otorgado en el presente informe.

18. La señora la VICTORIA BERNIER FELICIANO debe cumplir con las acciones de regulación que CORPAMAG considere pertinente aplicar, además debe permitir el paso de los funcionarios hacia la bocatoma con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades.

19. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente concesión y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.

20. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**RESOLUCION Nº** 2377
**FECHA:** 26 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** APROBAR el sistema de captación; el cual no requiere de construcción de obra civil hidráulica para la captación en el predio JOSEFITA, de acuerdo con las consideraciones anotadas en el concepto técnico de fecha enero 3 de 2023.

**ARTICULO SEXTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.

2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.

3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.

4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.

5. No usar la concesión durante dos (2) años.

6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La señora la VICTORIA BERNIER FELICIANO deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

1700-37

RESOLUCION N° 2377
FECHA: 26 MAYO 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA SEÑORA VICTORIA BERNIER FELICIANO, PROVENIENTE DEL RIO GAIRA A FAVOR DEL PREDIO JOSEFITA LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO DE ZONAS VERDES, EN UN CAUDAL DE 0.28 LPS, SE APRUEBA PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN.**

**ARTICULO OCTAVO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO NOVENO:** Notifíquese del presente acto administrativo a la señora VICTORIA BERNIER FELICIANO y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO DÉCIMO:** Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**
**Director General**

Proyectó: Saray De Ávila D. – *Contratista SGA*
Revisó: Sara Diaz Granados - Maricruz Ferrer – *Profesionales SGA*
VoBo: Alfredo Martínez – *Subdirector SGA*
Expediente: 3316

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

# Resolución N° 2377 de 2023

**De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
**Destinatario** <vb@hhk.as>, <ama@hhk.as>
**Fecha** 2023-05-30 9:45 am

Resolución N° 2377 de 2023.pdf (~3,5 MB)

En atención al radicado No.R202217000093 de fecha 07-01-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.
--
Confirmar recibido, Feliz día.
Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168